



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de septiembre de 2025

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y la Ley N° 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N° 29/22, N° 140/23, N° 71/24 y el Expediente N° 351/25 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante la Disposición N° 71/24 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 y sus modificatorias para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución N° 144/25 se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 42/25 para la “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CERRAJERÍA**” y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el 3 de septiembre de 2025 a las 11:30 horas, para la apertura pública de ofertas;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el

procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución N° 144/25, recibiendo 2 (dos) ofertas de las siguientes firmas: **KAVE MOTORS S.R.L. – CUIT 30-71761240-6**, y **ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACIÓN S.A. – CUIT 30-71506605-6**;

El área competente procedió a estimar el costo unitario para los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a realizar las gestiones en los términos del Apartado 20 de la Disposición N° 71/24 aconsejando rechazar la oferta de la firma **KAVE MOTORS S.R.L.** por imponer condicionamientos al Pliego de Bases y Condiciones Particulares en contraposición al Art. 15 inc. c) del mismo; y rechazar la oferta de la firma **ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACIÓN S.A.** para los renglones N° 1, 8, 9, 10, 12 y 13 por precio excesivo en función al precio de referencia de acuerdo a lo estipulado en el Art. 15 inc. f) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

En dicho marco, se pre adjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: **ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACIÓN S.A.** (Renglones N° 4, 6 y 7) por un monto total de **PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 (\$1.500.576,00.-)**, quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren las Disposiciones N° 29/22, N° 71/24;



**EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar todo lo actuado en la **Contratación Menor N° 42/25** realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2º: Rechazar la oferta de la firma **KAVE MOTORS S.R.L. – CUIT 30-71761240-6** y en cuanto a la firma **ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACIÓN S.A. CUIT 30-71506605-6** rechazar los renglones N° 1, 8, 9, 10, 12 y 13.

Artículo 3º: Declarar fracasados los renglones N° 1, 2, 3, 5, 8, 9, 10, 11, 12 y 13.

Artículo 4º: Adjudicar la “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CERRAJERÍA**” al siguiente oferente: **ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACIÓN S.A. – CUIT 30-71506605-6** (renglones N° 4, 6 y 7) por un monto total de **PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 1.500.576,00.-)**.

Artículo 5º: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 6º: Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 7º: Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias. Cumplido, archívese.

cas/SOCC

mj/ETU/COGT

MIR/CEAL

RESOLUCIÓN INTERNA N° 216/25

Ricardo Giannoni
Director Ejecutivo
Contratación Pública

